

**Art. 1 Función Básica:**

- a.- Administrar los aeródromos públicos de dominio fiscal y autorizar, certificar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados del país, velando por el funcionamiento eficaz de los servicios aeronáuticos.
- b.- Proporcionar Servicios de Navegación Aérea en el espacio aéreo controlado por Chile y determinar las necesidades de infraestructura, instalaciones, equipos y servicios destinados a la ayuda y protección a la navegación aérea.
- c.- Verificar y certificar las ayudas a la navegación aérea y las instalaciones aeronáuticas que corresponda y que estén destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea.

**Art. 2 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo del Departamento "Aeródromos y Servicios Aeronáuticos" se denominará "Director(a) de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos."

**Art. 3 Funciones Específicas:**

- a.- Asesorar al Director General en todas aquellas materias que se relacionen con aeródromos y los servicios de navegación aérea.
- b.- Gestionar en materias de su competencia, y en concordancia con los objetivos y políticas institucionales, con los organismos gubernamentales y con los usuarios del sistema aeronáutico.
- c.- Proponer políticas, definir objetivos funcionales y elaborar procedimientos e informes de su ámbito de acción, para contribuir a la planificación, toma de decisiones y control de las actividades institucionales.
- d.- Prestar asesoría para controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados, y mantener operativos los aeródromos públicos de dominio fiscal; proponiendo proyectos y programas de mantención de las instalaciones aeroportuarias y el mejoramiento de infraestructura de servicios a los pasajeros.
- e.- Operar y mantener las instalaciones ubicadas dentro o fuera de los aeródromos o estaciones aeronáuticas, destinadas a servir de ayuda y protección a la navegación aérea, como también autorizar su construcción operación o mantenimiento por terceros
- f.- Proponer la clasificación y niveles de servicios aeroportuarios y de navegación aérea, velando por el cumplimiento de las disposiciones que lo regulan.
- g.- Asesorar en la aprobación y calificación de los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles, y en la autorización de las construcciones que en estos terrenos deban realizarse, una vez determinada su aptitud para tal efecto. Asimismo, sus ampliaciones modificaciones o mejoramientos, cualquiera que sea la naturaleza de éstos y en la autorización del establecimiento y funcionamiento de los aeródromos civiles, en su clasificación de acuerdo con su uso y destino y las condiciones para su operación.
- h.- Establecer los requisitos operacionales y las características físicas de los aeródromos y helipuertos de uso público y privado, y otras instalaciones que afectan la seguridad de vuelo de las aeronaves, para efecto de su

autorización y certificación de acuerdo a la normativa aeronáutica correspondiente.

- i.- Elaborar y mantener actualizado el Plan Nacional de Seguridad Aeroportuaria, los Planes de Contingencia de los Aeródromos y los Manuales de Procedimientos Locales, coordinando con las autoridades competentes su aplicación.
- j.- Evaluar la gestión operativa, técnica y administrativa de los aeródromos.
- k.- Implementar las acciones necesarias para la conservación del medio ambiente en los aeródromos y su entorno.
- l.- Suministrar los servicios aeronáuticos, velando por la mantención y desarrollo de sus capacidades, manteniendo contacto con las empresas aéreas y usuarios de la infraestructura y servicios aeroportuarios, con el objeto de satisfacer necesidades y lograr acuerdos tendientes a entregar un mejor servicio.
- m.- Organizar y controlar el tránsito aéreo en el espacio aéreo nacional y espacio delegado y proporcionar servicios de tránsito aéreo en los aeródromos públicos de dominio fiscal, municipal o particular, cuando la seguridad de vuelo así lo requiera.
- n.- Diseñar y publicar los procedimientos instrumentales y visuales para la navegación aérea.
- ñ.- Velar por la adecuada administración y coordinación de la emisión de Notam.
- o.- Proponer al Departamento Planificación la actualización o establecimiento de Cartas de Acuerdo Internacionales, cuando se requiera.
- p.- Administrar las Telecomunicaciones Aeronáuticas, dentro del territorio nacional y espacios aéreos delegados, velando por el cumplimiento de sus procedimientos, operación y desarrollo.
- q.- Coordinar con el Servicio de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea de Chile la aplicación de la normativa y de los procedimientos operacionales.
- r.- Determinar los requerimientos en su ámbito de acción, para ser incluidos en el Plan de Desarrollo de la DGAC.
- s.- Participar en la investigación administrativa de accidentes e incidentes de aviación, cuando le sea requerido, mediante la realización de estudios, peritajes de carácter técnico y operativo, u otras actividades relacionadas con su ámbito de acción.
- t.- Contribuir con el conocimiento e información técnica a la elaboración de la reglamentación aeronáutica en su ámbito de acción.
- u.- Elaborar la normativa subsidiaria en relación con el reglamento del aire, las cartas aeronáuticas, tránsito aéreo, servicio de búsqueda y salvamento, seguridad de aviación y transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.
- v.- Ejercer las atribuciones legales delegadas por el Director General de Aeronáutica Civil.
- w.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos

bajo su responsabilidad, velando por su empleo eficiente y oportuno.

- x.- Determinar los requerimientos de capacitación de su personal, considerando las necesidades del Servicio y de desarrollo profesional.
- y.- Verificar y certificar el correcto funcionamiento de las ayudas a la navegación aérea e inspeccionar el funcionamiento técnico operativo de aeródromos, de las rutas y de las instalaciones terrestres aeronáuticas asociadas